

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE MEDICAMENTOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

La Secretaría de Salud de los Estados Unidos Mexicanos, (SS) y el Ministerio de Salud de la República de Panamá (Minsa), en adelante denominados "LAS PARTES",

CONSIDERANDO que la salud de la población es un derecho fundamental del ser humano que debe ser tutelado por el Estado a través de las autoridades gubernamentales competentes en esta materia;

CONSCIENTES de la importancia de garantizar a la sociedad las mejores condiciones para gozar de una buena calidad de vida, para lo cual es necesario contar con medicamentos seguros, eficaces y de calidad, que permitan atender las enfermedades que atentan contra su bienestar físico y mental;

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN que en el marco del proceso de acercamiento e integración promovido por la negociación del Tratado de Libre Comercio entre México y Panamá, fue propicia la ocasión para que las autoridades sanitarias de ambos países, tuvieran la oportunidad de discutir y consensuar el presente Acuerdo, con el fin de fortalecer la búsqueda de acciones conjuntas que permitan una cooperación dinámica entre los dos países para la provisión de medicamentos de calidad a sus respectivas poblaciones y fomentar la optimización de sus procesos en materia de medicamentos;

Que en el presente Acuerdo, se entenderá por "LAS PARTES" a las autoridades sanitarias de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Panamá, representadas de la siguiente manera:

- a. Por la República de Panamá, el Ministerio de Salud, a través de su titular Doctor Javier Antonio Díaz González de Mendoza.
- b. Por los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Salud, por conducto de su titular, Doctora María de las Mercedes Martha Juan López.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases de cooperación entre "LAS PARTES", para hacer más eficientes sus procesos en el área de medicamentos, incluidos los de registro sanitario y de certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (en adelante "BPM") de medicamentos alopáticos que

